



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

No. 02

Santo Domingo, D.N.

- 8 ENE 2020

**CIRCULAR**

- A las : Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social.
- Asunto : Lineamientos para la Programación y Seguimiento de la Ejecución Física Financiera del Presupuesto General del Estado 2020.
- Anexo : Documento citado en el asunto

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano, les solicita registrar la Programación Anual y Trimestral de la Ejecución Física y Financiera de sus respectivos presupuestos, correspondiente al ejercicio presupuestario 2020.

En este sentido, les informamos que las áreas financieras y de planificación deberán registrar las informaciones solicitadas para realizar la referida programación, de acuerdo a las fechas establecidas en la normativa anexa. Cualquier información adicional, favor contactar a los analistas de sus instituciones.

Atentamente,

LUIS REYES SANTOS

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



LRS/NS/vm



**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO  
(DIGEPRES)**

**LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y  
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y  
FINANCIERA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
ESTADO 2020**

Enero, 2020  
Santo Domingo, D. N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

**En virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dicta los siguientes lineamientos:**

## **1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos que se deben cumplir para la programación anual y trimestral de la ejecución física y financiera y para el seguimiento de sus respectivos presupuestos del año 2020, a fin de garantizar una adecuada ejecución de los recursos para el desarrollo de los planes institucionales y el logro de los resultados esperados.

## **2. ALCANCE**

El presente documento abarca a todas las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

## **3. BASE LEGAL**

- 3.1.** Ley n.º 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006.
- 3.2.** Ley n.º 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto d el año 2006.
- 3.3.** Ley Anual del Presupuesto General del Estado 2020, n.º 506-19, de fecha 20 de diciembre del año 2019.
- 3.4.** Decreto n.º 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación Ley Orgánica de Presupuesto, de fecha 30 agosto del año 2007.
- 3.5.** Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto del año 2007.
- 3.6.** Decreto n.º 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017, para garantizar que las contrataciones públicas se armonicen con el marco de las disposiciones contenidas en la Ley n.º 423-06, la Ley n.º 340-06 y sus reglamentos.
- 3.7.** Resolución n.º 143-2017 del Ministerio de Hacienda, que aprueba normativas complementarias al Decreto 15-17, de fecha 29 marzo del año 2017.

**4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL AÑO 2020**

- 4.1.** Las unidades de planificación, desarrollo y presupuesto de cada unidad ejecutora deberán gestionar los roles para el registro de la información en el módulo de programación y ejecución del presupuesto físico y financiero en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). En caso de no tener el rol, deben solicitarlo a la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI) del Ministerio de Hacienda, a través del centro de servicio al usuario, teléfono: (809) 687-5131 Ext.: 2320 y/o email: [servicioalusuario@sigef.gov.do](mailto:servicioalusuario@sigef.gov.do).
- 4.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deben programar su ejecución física-financiera identificando la meta de producción institucional, las fechas y los montos del compromiso y devengado vinculados a cada uno de sus procesos de gasto. El registro de esta programación en el SIGEF constituirá su solicitud de cuota para comprometer y de programación indicativa de devengado para cada período de cuotas y se realizará por capítulo, subcapítulo y unidad ejecutora según su: producción esperada, estructura programática, objeto del gasto, fuente de financiamiento, organismo finanziador e institución receptora.
- 4.3.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deben realizar la programación anual de la ejecución física-financiera, en el módulo de programación y seguimiento del SIGEF, a más tardar el 31 de enero del 2020.
- 4.4.** La programación de devengado aprobada por el Comité Interinstitucional de Programación de Cuotas constituirá el monto máximo de los libramientos que cada Unidad Ejecutora podrá ordenar durante cada período de cuotas. La misma podrá ser reprogramada en base a las evidencias de suscripción de compromisos y servirá de base para la programación de pagos por parte de la Tesorería Nacional.
- 4.5.** Las instituciones que no formularon presupuesto físico para el año 2020 podrán incorporar sus productos, metas y recursos a ejecutar en su programación anual y trimestral, según corresponda, en el módulo de programación y seguimiento, durante el plazo establecido.
- 4.6.** La solicitud de cuota a comprometer correspondiente a cada uno de los trimestres II, III y IV del año 2020, deberán ser ajustadas en el SIGEF a más tardar los días 15 del mes anterior al inicio del nuevo trimestre, actualizando el módulo de programación para los

siguientes períodos de acuerdo a la ejecución registrada (producción física, compromiso, devengado).

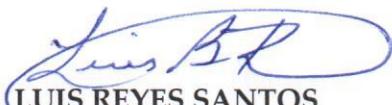
- 4.7. Las instituciones serán responsables de proporcionar las informaciones relacionadas a la ejecución física-financiera en base a las metas programadas para cada trimestre, dentro de un plazo máximo de 10 días posteriores al trimestre ejecutado.
- 4.8. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán adjuntar vía SIGEF un registro de avances y cargar las evidencias relacionadas a las metas logradas con los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado, a más tardar 10 días luego de concluido el trimestre.
- 4.9. Las autoridades competentes de cada una de las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, serán responsables de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos y confiabilidad de los datos que suministren las unidades ejecutoras.
- 4.10. Las instituciones deberán tomar en consideración las vinculaciones entre el catálogo de bienes y servicios de la Dirección General de Contrataciones Públicas y la guía alfabética de imputaciones presupuestarias de la DIGEPRES, al momento de realizar la programación de cuotas, así como durante los procesos de la ejecución presupuestaria, según corresponda.
- 4.11. Las instituciones, al momento de realizar contrataciones de bienes y servicios, deberán velar por la correcta imputación de los auxiliares de gastos vinculados en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, validando la homologación entre los ítems de compra y auxiliares de gastos, en todas las documentaciones que sean parte de los expedientes de pagos, tales como: Certificados de Apropiación Presupuestaria, Certificados de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, el formulario de registro de contratos, los reportes del proceso de gasto registrado en el SIGEF, entre otros, según corresponda.

**5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DE CUOTA PARA COMPROMETER TRIMESTRAL (T2, T3 Y T4)**

- 5.1.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán realizar cada trimestre los ajustes a la programación de las metas físicas de los productos, de acuerdo a los montos de cuotas para comprometer aprobadas para cada Unidad Ejecutora.
- 5.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, cuando requieran una reprogramación financiera, por cualquier razón, deberán reprogramar sus metas físicas, si las mismas han sido afectadas por la fijación de nueva cuota en el SIGEF. En este sentido, las instituciones tendrán habilitado el SIGEF durante los próximos cuatro (4) días hábiles para realizar los ajustes y reprogramaciones, así como proveer las evidencias que justifiquen el cambio realizado.
- 5.3.** Las unidades ejecutoras podrán solicitar la programación de nuevos procesos de gastos, identificando la fecha prevista, registrando los montos requeridos en cuota para comprometer para cada mes y su propuesta de programación de devengado mensual.
- 5.4.** En los casos que se requiera incluir un nuevo gasto no programado, las unidades ejecutoras identificarán la estimación de montos por meses para los cuales solicitarán cuota para comprometer a nivel de objeto del gasto.
- 5.5.** Las cuotas para comprometer correspondientes a los proyectos de inversión deberán ser analizadas y propuestas por la Dirección General de Inversión Pública, previo a su remisión al Ministerio de Hacienda, de la misma forma, actualizarán la programación de ejecución de proyectos de inversión, a nivel de unidad ejecutora, fuente, organismo financiador y mes.
- 5.6.** Las Unidades Ejecutoras no podrán comprometer gastos ni hacer registros de los contratos en la Contraloría General de la República, sin que previamente dispongan de la correspondiente cuota para comprometer aprobada por el Ministro de Hacienda. Se exceptúan de esta disposición las compras sustentadas en declaraciones de emergencia.
- 5.7.** Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros deberán registrar en el SIGEF la programación y ejecución tanto de sus recursos por captación directa, como los que reciben por transferencias desde la Administración Pública Central.

- 5.8. Las Unidades Ejecutoras deberán generar el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer mediante el cual se consumirá la cuota aprobada por el Ministro de Hacienda, quedando facultadas para presentar solicitudes de reprogramaciones de cuotas a la DIGEPRES a través del módulo de programación presupuestaria del SIGEF.
- 5.9. Las reprogramaciones de cuotas de compromisos podrán solicitarse sólo en el período comprendido entre el día primero (1) del segundo mes y el día 15 del tercer mes del trimestre para el cual las cuotas están vigentes y las mismas deberán ser debidamente justificadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**LUIS REYES SANTOS**  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto

